

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL / COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

RESUELVE SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Aucanquilcha” DEL TITULAR “Guillermo Hernández Martínez”.

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del Proyecto denominado "**Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Aucanquilcha**" (en adelante, el “Proyecto”), presentado por don Guillermo Hernández Martínez, en representación legal de SAE VOLCÁN AUCANQUILCHA SpA. (en adelante, “Proponente”), presentada a la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, (en adelante “Región de O’Higgins”) para ser sometida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “SEIA”) con fecha 29 de octubre de 2025.
2. La Resolución Exenta N°202506001243 de fecha 11 de noviembre de 2025 emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins que Se Pronuncia Sobre Admisión a Trámite de la DIA del Proyecto “Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Aucanquilcha”, presentado por don Guillermo Hernández Martínez, en representación legal de SAE VOLCÁN AUCANQUILCHA SpA.
3. Las Publicaciones de la Dirección Ejecutiva del SEA, de fecha 1 de diciembre de 2025, realizadas en el Diario Oficial y en el Diario Electrónico “www.extractolegal.cl”, que contienen el listado de las Declaraciones de Impacto Ambiental ingresadas al SEIA durante los meses de octubre y noviembre de 2025; entre ellas, la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, en cumplimiento del artículo 93 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento del SEIA”).
4. La Carta S/N°, presentada por el Proponente del Proyecto, la cual acompaña el Certificado de realización de la Radiodifusión del Proyecto, emitido por don Fidel Valenzuela González, en representación legal de la Radioemisora “Radio Isla FM” en la señal FM 95.9, con cobertura radial en la comuna donde se emplazará el Proyecto, y, publicada en el expediente electrónico con fecha 17 de diciembre de 2025.
5. La presentación de don Miguel Benito Silva Farías, en representación legal del Comité Ambiental Comunal, ingresada con fecha 9 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita Apertura de proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168046062>

6. La presentación de don Francisco Eduardo Hidalgo Vargas, en representación legal de la Junta de Vecinos y Adelanto Los Maitenes, ingresada con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

7. La presentación de don Francisco Eduardo Hidalgo Vargas, en representación legal de Comité de Agua Potable Rural Trinidad Los Maitenes, ingresada con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

8. La presentación de doña Belén Constanza Teresita Cortés González, mediante la cual, solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el Proyecto "**Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Aucanquilcha**", ingresada con fecha 15 de diciembre de 2025 a la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.

10. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación ambiental de la DIA del Proyecto "**Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Aucanquilcha**", se encuentran disponibles en el siguiente enlace electrónico.

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id_expediente=21667559704.

11. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en el D.F.L N°1/19.653 de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347, de 11 de septiembre de 2023, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Resolución TRA 119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de noviembre de 2025, el Proponente formalizó el ingreso al SEIA de la DIA del Proyecto **Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Aucanquilcha**", ubicado en la comuna de Marchigüe, en la provincia de Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°202506001243 del 11 de noviembre de 2025, emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, se Pronunció Sobre Admisión a Trámite de la DIA del citado Proyecto, declarándola admisible, comenzando así su evaluación en el SEIA.

3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del SEIA, el día 3 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial y el Diario Electrónico "extractolegal.cl", el listado de las Declaraciones de Impacto Ambiental ingresadas al SEIA durante los meses de septiembre y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168046062>

octubre de 2025; entre ellas, la DIA del Proyecto presentada por el Proponente, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

4. Que, mediante la Carta S/N°, ingresada en Oficina de Partes de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins; con fecha 18 de noviembre de 2025, presentada por el Proponente, se acompaña el Certificado de realización de la Radio difusión del Proyecto, emitido por don Fidel Valenzuela González, en representación legal de la Radioemisora "Radio Isla FM" en la señal FM 95.9, con cobertura radial en la comuna donde se emplazará el Proyecto, en el cual da cuenta que fueron realizados los avisos radiales los días 02, 03, 04, 05, 08, y 09 de diciembre de 2025, en los horarios que se encuentran en el tramo de 09:00 hrs. y las 20:00 hrs.

5. La presentación de don Miguel Benito Silva Farías, en representación legal del Comité Ambiental Comunal, ingresada con fecha 09 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita Apertura de Proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

6. La presentación de don Francisco Eduardo Hidalgo Vargas, en representación legal de la Junta de Vecinos y Adelanto Los Maitenes, ingresada con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita Apertura de Proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

7. La presentación de don Francisco Eduardo Hidalgo Vargas, en representación legal de Comité de Agua Potable Rural Trinidad Los Maitenes, ingresada con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita Apertura de Proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

8. La presentación de doña Belén Constanza Teresita Cortés González, mediante la cual, se solicita la Apertura de Un Proceso de Participación ciudadana en el Proyecto "**Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Aucanquilcha**", ingresada por la Oficina de Partes de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, con fecha 15 de diciembre de 2025.

9. Que, las 4 solicitudes de Apertura de un Proceso de Participación Ciudadana, referidas en los Considerandos anteriores de la presente resolución, han sido ingresadas, dentro del plazo legal establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, por lo que son admitidas y deberán ser acogidas.

9.1 Cabe destacar que de las solicitudes presentadas, 3 corresponden a Organizaciones con personalidad Jurídica Vigente y debidamente representadas, adjuntando los antecedentes legales que lo acreditan, y el resto de las solicitudes corresponden a presentaciones de personas naturales, quienes formularon su solicitud conforme lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300.

10. Que, la DIA del Proyecto, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, de acuerdo a lo declarado por el Proponente, consiste en la adquisición, construcción, instalación, montaje y operación de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías del tipo BESS con BS ensamblado de LFP (Lithium Ferrum Phosphate, litio-ferrofosfato) con una capacidad aproximada de 40 MWh (por hasta 4 horas) alcanzando un total de 200 MW MWh de almacenamiento. Su finalidad es almacenar excedentes de energía, e inyectarlos cuando el Sistema Eléctrico Nacional (SEN) lo requiera.

Se prevé que las baterías sean cargadas con excedentes de energía provenientes del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) desde la Subestación Portezuelo, en horarios donde haya mayor disponibilidad energética, para luego descargar la energía al mismo SEN, en función de la demanda del sistema. Por tanto, la operación del Proyecto generará una optimización de la gestión del flujo energético en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168046062>

tiempo y permitirá una utilización más eficaz de la infraestructura de transmisión y de la energía disponible.

El Proyecto declarado, considera la instalación del sistema de almacenamiento de energía a través de baterías las cuales estarán almacenadas en contenedores. Este abarcará una superficie aproximada de 1,2 ha para el sistema de almacenamiento de energía y la infraestructura complementaria necesaria, que consiste en una Subestación Eléctrica Elevadora de 23/66 kV, una Línea de Transmisión Eléctrica (LTE) de simple circuito de 66kV conformada por un tramo principal soterrado de 332,7 metros de longitud y un tramo aéreo de 24,0 metros en total, además de áreas de instalaciones de faenas (obras temporales) y obras permanentes para la operación del Proyecto.

10.1 Asimismo, el Proyecto se enmarca en la tipología establecida en el artículo 3º, b.1) del Reglamento del SEIA, al corresponder a una tipología del tipo de Proyecto Línea de transmisión eléctrica de alto voltaje; además de declarar que contempla almacenar excedentes de energía e inyectarlos al Sistema Eléctrico Nacional (en adelante “SEN”) cuando el Coordinador Eléctrico Nacional (en adelante “CEN”) lo requiera y, de esta manera, generar una optimización del flujo energético en el tiempo y permitir una utilización más eficaz de la infraestructura de transmisión y de la energía disponible.

11. Que, en lo relativo al requisito que se trate de Proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, esta Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, estima que la DIA del Proyecto presentada por el Proponente, genera cargas ambientales para las comunidades próximas, en virtud de las siguientes consideraciones:

11.1. Que, de acuerdo con el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y sus modificaciones posteriores, “[...] *Las Direcciones regionales o el director ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en la Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a Proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a las menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas*”.

11.2. Que, en el artículo 94 inciso 3º del Reglamento del SEIA dispone que: “[...] *Las Direcciones regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en la Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a Proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, entendiendo por éstas, aquellas ubicadas en el área donde se manifiestan los impactos ambientales del Proyecto. Todo ello, siempre que lo soliciten a las menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas*”.

12. Que, el mismo cuerpo legal, señalado en el párrafo anterior, en su artículo 94 inciso 8º, indica que; “*Se entenderá que provocan cargas ambientales aquellos Proyectos o actividades que generan beneficios sociales y que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación*”.

13. En virtud de los antecedentes técnicos contenidos y declarados en la DIA del presente Proyecto, las externalidades negativas del Proyecto se asocian principalmente a: i) En la FASE de Construcción, generación temporal de material particulado (MP10 y MP2,5) producto del tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, además gases de combustión producidos por el uso de la maquinaria, uso de grupos electrógenos; ii) Emisión de ruidos y vibraciones producto del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168046062>

funcionamiento de equipos, maquinaria y fuentes móviles, asociadas a la FASE de Construcción y FASE de Operación, tomando en consideración la presencia de potenciales receptores humanos dentro del área de influencia de ruido y vibración.

14. Que, conforme a lo señalado en este acto, y, especialmente atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y sus modificaciones posteriores, corresponde acoger las solicitudes de participación ciudadana, por cuanto resulta aplicable en este caso particular el concepto de Cargas Ambientales, tratándose de una DIA que se presenta a evaluación y que se refiere a un proyecto o actividad que genera cargas para las comunidades próximas, entendiendo por éstas aquellas que se ubican o hacen uso del área donde se manifiestan los impactos, asociadas al sitio de intervención y ejecución del Proyecto.

15. Que, en virtud de los antecedentes expuestos,

RESUELVO:

1. **ORDENAR la apertura y realización de un Proceso de Participación Ciudadana**, por un plazo de 20 días, contados desde la última publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Regional con presencia en la comuna donde se emplazará el Proyecto; en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Aucanquilcha**", cuyo Proponente es SAE VOLCÁN AUCANQUILCHA SpA., representado legalmente por don Guillermo Hernández Martínez, de acuerdo con lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

2. **ORDENAR notificar**, a costa del Proponente del Proyecto, el extracto adjunto en la presente resolución, mediante la publicación en el Diario Oficial y en un Diario o Periódico de circulación en la región o de circulación nacional, según corresponda, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 94 del Reglamento del SEIA, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la presente resolución.

3. **ORDENAR** al Titular informar por la vía más expedita a esta Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, la fecha en que se efectuarán las publicaciones.

4. **HACER PRESENTE** que el plazo de 20 días para la participación ciudadana se iniciará a contar de la fecha publicación del último aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del SEIA.

5. **ORDENAR al Titular la distribución de las copias necesarias para el proceso de participación ciudadana**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 84 del Reglamento del SEIA, las que deberán estar disponibles en dependencias de la o las municipalidades respectivas presentes en el o las áreas de influencia del Proyecto, en el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, y en la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, al menos con un día de anticipación a la publicación de los avisos en los diarios: Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda.

6. **REQUERIR** a la Ilustre Municipalidad de Marchigüe para que, en coordinación con la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, proceda a colaborar con las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana a realizar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168046062>

En razón de lo anterior, junto con proceder a la difusión del proceso de participación ciudadana, se solicita colaborar con la convocatoria de la comunidad ubicada en el área de influencia del Proyecto, a fin de facilitar la participación ciudadana, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en visto N°1 y resuelvo N°1 de la presente resolución. .

7. **HACER PRESENTE** que contra el presente acto procede el recurso de reposición, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

**YAMAL KARIM SUEZ MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

LSP/VVAS

Distribución:

SAE VOLCÁN AUCANQUILCHA SPA (Titular)

CC:

Jorge Felipe Salazar Cisternas (Oficial de Partes)

Verónica Valeska Arcos Sotomayor (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Aucanquilcha

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Lidia Salazar Pérez <lsalazar.r6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168046062>